

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Especial No. 28 / 27 de Marzo de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO

ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I.	Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo (27/Marzo/2020)	3	Acuerdo No. 40/12ª SE/2020 Aprobación del Proyecto del Orden del Día.	Unanimidad	5
		4	Acuerdo No. 41/12ª SE/2020. Acuerdo por el que se Autoriza a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en nombre y representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Derechos de Agua y sus Accesorios Legales; con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaría de Finanzas.	Mayoría	7
		5	Acuerdo No. 42/12ª SE/2020. Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal para la Implementación de la Campaña de Regularización Fiscal de Impuestos Inmobiliarios Otorgando la Condonación de Accesorios Causados por el Incumplimiento en el Pago Oportuno de este Tipo de Tributos en un 100%, siempre que el pago sea efectuado en una sola exhibición. De igual modo, permitir la Condonación en los Accesorios Relativos al Pago de Derechos por Venta de Bebidas Alcohólicas, que se Produzcan al Efectuar el Trámite de Renovación de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales.	Unanimidad	9
		6	Acuerdo No. 43/12ª SE/2020. Acuerdo por el que se autoriza la "Campaña de Regularización de Tomas Nuevas y Omisas".	Unanimidad	14

		7	Acuerdo No. 44/12ª SE/2020. <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, reunido como Órgano Colegiado, aprueba que las Sesiones Extraordinarias del Cabildo se realicen con apoyo de los medios de comunicación electrónicas idóneos, durante la vigencia de la Jornada Nacional de Sana Distancia, con el fin de acatar los acuerdos del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de México en materia de prevención sanitaria para evitar la propagación de la epidemia SARS-COV2, (COVID-19), lo anterior, a efecto de que este Ayuntamiento procure la gobernabilidad del Municipio y el Derecho Humano a la Salud de los Ciudadanos y Servidores Públicos Naucalpenses.</i>	Mayoría	22
--	--	----------	--	----------------	-----------

I. Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del 27 de marzo de 2020

Recinto Oficial “Salón del Pueblo”

Punto 3

Acuerdo No. 40/12ª SE/2020

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día.
4. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, a solicitud del Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, somete a consideración, discusión y en su caso aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se Autoriza a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en nombre y representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Derechos de Agua y sus Accesorios Legales; con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaría de Finanzas”**.
5. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, a solicitud del Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, somete a consideración, discusión y en su caso aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal para la Implementación de la Campaña de Regularización Fiscal de Impuestos Inmobiliarios Otorgando la Condonación de Accesorios Causados por el Incumplimiento en el Pago Oportuno de este Tipo de Tributos en un 100%, siempre que el pago sea efectuado en una sola**

exhibición. De igual modo, permitir la Condonación en los Accesorios Relativos al Pago de Derechos por Venta de Bebidas Alcohólicas, que se Produzcan al Efectuar el Trámite de Renovación de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales”.

6. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, a solicitud del Licenciado Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), somete a consideración, discusión y en su caso aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza la “Campaña de Regularización de Tomas Nuevas y Omisas”**.

7. El Ciudadano Ricardo Fuertes Ayala, Noveno Regidor, somete a consideración, discusión y en su caso aprobación del Cabildo el Acuerdo por el que el **“Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, reunido como Órgano Colegiado, aprueba que las Sesiones Extraordinarias del Cabildo se realicen con apoyo de los medios de comunicación electrónicas idóneos, durante la vigencia de la Jornada Nacional de Sana Distancia, con el fin de acatar los acuerdos del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de México en materia de prevención sanitaria para evitar la propagación de la epidemia SARS-COV2, (COVID-19), lo anterior, a efecto de que este Ayuntamiento procure la gobernabilidad del Municipio y el Derecho Humano a la Salud de los Ciudadanos y Servidores Públicos Naucalpenses”**.

8. Clausura.

4. “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS”.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el “Acuerdo por el que se Autoriza a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en Nombre y Representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Derechos de Agua y sus Accesorios Legales; con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaría de Finanzas”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 25 de marzo del 2020 el Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal solicitó, a través de la Presidenta Municipal, sea incluido como punto de acuerdo en la próxima sesión del Orden del Día la firma del Convenio marco de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y derechos de agua y sus accesorios legales, con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas

Acuerdo Número 41/12ª SE/2020

Por lo expuesto y fundado en el contenido del oficio TM/1339/2020 presentado por la Tesorería Municipal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y

Fiscalización del Impuesto Predial y Derechos de Agua y sus Accesorios Legales, con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 4 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colin Marin
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS OTORGANDO LA CONDONACIÓN DE ACCESORIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO DE ESTE TIPO DE TRIBUTOS EN UN 100%, SIEMPRE QUE EL PAGO SEA EFECTUADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. DE IGUAL MODO, PERMITIR LA CONDONACIÓN EN LOS ACCESORIOS RELATIVOS AL PAGO DE DERECHOS POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE SE PRODUZCAN AL EFECTUAR EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES”.**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones III y XII y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero y 48 fracción IX, 93 y 95 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 26, 28, y 146 del Bando Municipal; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS OTORGANDO LA CONDONACIÓN DE ACCESORIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO DE ESTE TIPO DE TRIBUTOS EN UN 100%, SIEMPRE QUE EL PAGO SEA EFECTUADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. DE IGUAL MODO, PERMITIR LA CONDONACIÓN EN LOS ACCESORIOS RELATIVOS AL PAGO DE DERECHOS POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE SE PRODUZCAN AL EFECTUAR EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES”**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 25 de marzo mediante oficio TM/SI/SDI/1289/2020 el Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal solicitó la inclusión del presente proyecto de Acuerdo de Cabildo con la intención de implementar una campaña para ofrecer tratamiento fiscal preferente a tributos relacionados con las medidas de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología: el Estado de México, mediante la Secretaria de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, además, preocupada por el bienestar y la salud de la ciudadanía naucalpense, la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, atiende los lineamientos para proteger a la ciudadanía.

Asimismo, se pide otorgar la condonación de accesorios impuestos inmobiliarios originados por el incumplimiento en el pago oportuno de estos, ofreciendo condonación, siempre que el pago se realice en una sola exhibición. Asimismo, también se aplique condonación de multas por el pago no oportuno en lo concerniente a Derechos por Venta de Bebidas Alcohólicas, que se produzcan al efectuar el trámite de Renovación de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales.

Toda vez que de manera constante se ha presentado un índice de rezago en materia de impuestos inmobiliarios, como es el pago de Impuesto Predial, Pago de Diferencias de Construcción y Pago de Traslado de Dominio. Debido principalmente a la situación económica por la que atraviesa el País, es que los habitantes de Naucalpan de Juárez no han sido la excepción en este sentido, por lo que con la intención abatir el rezago fiscal coadyuvando con los contribuyentes a mantener el estatus corriente, regularizando sus inmuebles otorgando certeza jurídica a su patrimonio

Dicho lo anterior, toda vez que el mundo atraviesa una compleja situación enfrentando la pandemia del Coronavirus (COVID-19), en nuestro país existe incertidumbre en cuanto al óptimo manejo de las posturas médicas, sociales, financieras y fiscales.

Estas dos últimas, deberán adoptarse otorgando apoyos a los naucalpenses, no solo debiendo perseguir el propósito eficaz de contener la propagación del virus, sino que también tenemos que establecer las bases para una pronta recuperación económica, una vez que se agote el periodo crítico de la contingencia sanitaria. En este momento, resulta relevante generar apoyo a sus empresas y contribuyentes.

Dado que, de forma constante se ha presentado el índice de rezago en la materia que nos ocupa, respecto con el pago de Impuesto Predial y de Traslado de Dominio, ocasionado principalmente con la situación de incertidumbre económica que atraviesa el país, es por lo anterior que los ciudadanos no han quedado excluidos, bajo este tenor, contamos con la firme intención de abatir el rezago fiscal, coadyuvando con los contribuyentes a mantener un estatus corriente, regularizando sus inmuebles, ofreciendo total certeza jurídica a su patrimonio, atendiendo las disposiciones legales que otorga la Legislación vigente.

Tomando en consideración que el sector empresarial comercial, industrial y de servicios que se encuentran establecidos dentro del territorio Municipal es bastante amplio, se pretende contar con un padrón confiable que permita mantener de forma clasificada la actividad comercial, aunado a la labor que se está realizando en la captación y regularización de estos entes económicos, es considerado insuficiente el plazo que concede el artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que se analiza la oportunidad que ofrece la misma legislación aplicable en la materia.

Puesto que, en los primeros tres meses del año, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Ventanilla Única y las demás dependencias del Gobierno Municipal que son partícipes en la

emisión de Licencias de Funcionamiento, se mantuvieron ofreciendo el servicio a todos los contribuyentes sujetos al trámite de Renovación de Licencias de Funcionamiento y pago de Derechos por Venta de Bebidas Alcohólicas para Establecimientos Comerciales, sin que el plazo citado fuera basto para atender al universo requerido. De donde se infiere que, se confirma la necesidad de convenir plazo hasta el mes de junio del presente año, condonando los accesorios que se produzcan por el pago de Derechos por Venta de Bebidas Alcohólicas para Establecimientos Comerciales, concluyendo con la meta de emisión de Licencias de Funcionamiento para el total de establecimientos comerciales.

Acuerdo Número 42/12^a SE/2020

Por lo expuesto y fundado mediante oficio número TM/SI/SDI/1289/2020, presentado por la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez;

RESUELVE

PRIMERO.- En apoyo a los sectores más vulnerables de la población se aprueba la bonificación del 34% en el pago de Impuesto Predial para los ejercicios fiscales vigentes a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase 3 salarios mínimos vigentes, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Se aprueba a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago de impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones del 50% del monto del impuesto predial y diferencias de construcción a su cargo, incluyendo las que tengan integrado comercio hasta en un 30% de la superficie total del terreno, por los ejercicios fiscales de 2018 y anteriores, con base en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior siempre que el pago se realice en una sola exhibición. Esto de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 en su fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Se autoriza la condonación del 100% de accesorios para contribuyentes personas físicas con inmuebles destinados a casa-habitación, apegándose a la campaña de regularización fiscal de impuestos inmobiliarios 2020, la cual incluye impuesto predial y diferencias de construcción, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con base en el artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior siempre que el pago se realice en una sola exhibición. Esto de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 en su fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Se autoriza la condonación del 100% de accesorios para los contribuyentes propietarios de inmuebles que se encuentren registrados a nombre de personas físicas y jurídico colectiva, destinado a comercio e industria, apegándose a la campaña de regularización fiscal de impuestos inmobiliarios 2020, la cual incluye impuesto predial, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 30 de septiembre del mismo año.

Lo anterior siempre que el pago se realice en una sola exhibición. Esto de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 en su fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Se autoriza la condonación de recargos al 100% que se generen por pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, cuya vigencia para llevar a cabo el trámite venciera el 31 de marzo de 2020, ampliándose por este concepto el período para llevar a cabo cualquier trámite hasta el 29 de mayo de 2020.

Con fundamento en el artículo 24 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para los contribuyentes cuya obligación se deba determinar y liquidar conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, presentará avalúo referido al momento de su causación, expedido por el perito autorizado.

SEXTO.- Se autoriza la condonación de multa por la renovación extemporánea de licencia de funcionamiento para el ejercicio fiscal 2020 y anteriores, así como también se autoriza la condonación de accesorios del 100% causados por el pago de derechos correspondientes al trámite de renovación de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales establecidos respecto al pago de derechos por venta de bebidas alcohólicas desde el día 01 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Artículo 31 en su fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza la condonación del 100% de multa del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, a contribuyentes que se presenten a revalidar la licencia de funcionamiento para las unidades económicas de bajo y mediano impacto, por lo que no se solicitará ningún tipo de documento anterior, con la licencia ambiental, dictamen de condiciones de seguridad, licencia de funcionamiento anterior. Lo anterior con fundamento con lo estipulado en el Artículo 360 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación, a efecto de que realice una campaña de difusión

de los beneficios asentados en el presente Acuerdo, en la página oficial y redes sociales del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos de los presentes en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colin Marin
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA “CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE TOMAS NUEVAS Y OMISAS”.

En la actualidad, uno de los grandes desafíos hídricos que enfrenta la administración pública en sus tres niveles de gobierno, es dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población, aunado al crecimiento demográfico acelerado y por otro lado, a las dificultades técnicas, cada vez mayores, que conlleva hacerlo. En nuestro Municipio de Naucalpan de Juárez, otorgar estos servicios a todos los naucalpenses es un factor determinante en la calidad de vida y desarrollo integral del municipio. Los usuarios beneficiados en nuestro municipio de Naucalpan, ha venido creciendo en forma constante en los últimos años, por lo que el dotar los servicios se vuelve una tarea más compleja para el Organismo, ante la excesiva demanda.

La disponibilidad del agua es un problema actual y complejo en el que interviene una serie de factores que van más allá del incremento poblacional que demanda cada vez más este recurso para uso del consumo humano, así como para llevar a cabo actividades económicas.

A diciembre del 2019, el padrón de usuarios del Organismo Público Descentralizado, es de 159,166 tomas. En el ejercicio fiscal 2019, se regularizaron 678 tomas, de las cuales 533 fueron en zonas irregulares. Sin embargo, existe una demanda constante de ciudadanos asentados en territorio municipal los cuales deben registrar el uso de redes propias con las cuales abastecen sus viviendas de agua potable.

Esta constante demanda, motiva al Organismo Público Descentralizado a realizar este tipo de campañas para efecto de regularizar y encaminar a los ciudadanos en el marco y cultura de la legalidad, con lo cual se pueden obtener recursos para dotar de los servicios de vigilancia y mantenimiento de las redes hidráulicas que, en la mayoría de las veces, en las zonas no urbanizadas, han sido construidas por los propios habitantes.

Algunos registros que datan del año 2016, nos arrojan aproximadamente 9 zonas aun irregulares en el territorio municipal, de las cuales se desprenden 22 colonias en proceso de regularización que les permitirá a los habitantes tener una certeza en la posesión y por lo tanto en su patrimonio. Algunas de esas zonas irregulares demandan día con día, la regularización a través del registro de las redes y por lo tanto, al empadronamiento de los usuarios de las mismas ante el organismo público descentralizado, reconociéndolo como autoridad administrativa y fiscal para la cobranza de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y saneamiento, con el objetivo de evitar abusos en los cobros excesivos por particulares no autorizados ni reconocidos como autoridad.

Ante esta demanda de registro o empadronamiento en el sistema comercial del organismo, es necesario implementar mecanismos que permitan acercarse a los ciudadanos a tener un registro oficial y actuar en el margen y cultura de la legalidad, regularizando las tomas que se encuentran de forma irregular o sin registro, así como la contratación de tomas nuevas.

CONSIDERACIONES DE HECHO

Primera.- El Organismo Operador está acudiendo a diferentes zonas del Municipio con la finalidad de hacerles una invitación a todos aquellos usuarios que se encuentran conectados a la red de agua potable y drenaje y no se encuentran empadronados, y los usuarios solicitan alguna campaña para poder regularizarse.

Segunda.- En el momento que los usuarios se acercan para tratar de pagar la regularización de su toma, argumentan no contar con los recursos suficientes para cubrir el monto que les informan, el monto de una regularización en una zona popular con tandeo haciende a **\$44,122.00 (Cuarenta y cuatro mil, ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)** más las multas por conexiones clandestinas las cuales ascienden a **\$17,376.00 (diecisiete mil tres ciento setenta y seis pesos 00/100)** cada una por conexión agua y/o drenaje.

Tercera.- Debido a las diferentes peticiones de usuarios y representantes de Colonias se quiere instrumentar una campaña que permita realizar la regularización de tomas omisas y contrataciones nuevas.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera.- En términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la autonomía de los municipios: *“... Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia...”*

Segunda.- Que en el término del artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Tercera.- Que en términos del artículo 38 de la ley del Agua para el Estado de México, la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Cuarta.- Que en el término del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el Gobernador o el ayuntamiento, mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios y estímulos fiscales.

Quinta.- Que en términos artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, último párrafo, establece "...Para la contratación de los servicios de agua y drenaje solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión..."

En términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Art. 24 "... La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en este Código, la que se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad..."

Art. 32 "...La autoridad fiscal competente podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones omitidas y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades y de doce meses para el pago diferido, autorización que podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente:

- I. Pague el 20% del monto total del crédito fiscal; cuyo importe se integrará de las contribuciones omitidas actualizadas y los accesorios causados hasta la fecha del entero..."

Art. 33 "...Cesará la autorización para pagar en forma diferida o en parcialidades, y será inmediatamente exigible el crédito fiscal, cuando:

- III. El contribuyente no pague en tiempo y monto, dos de las parcialidades dentro del plazo otorgado; o bien, omita el pago de las contribuciones o sus accesorios corrientes. Tratándose del pago diferido, el contribuyente no cubra el monto total en la fecha especificada en el mismo..."

Art. 43 "...El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible; salvo que exista la obligación a cargo del contribuyente de presentar declaraciones, manifestaciones o avisos, en que comenzará a partir del día siguiente a aquel en que las presente, o cuando se trate de créditos fiscales que deban pagarse periódicamente se computará en forma independiente por cada periodo..."

Art.132 "...Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y/o drenaje y alcantarillado, que no estén conectados a la misma, o que estando conectados no cuenten con servicio, pagarán una cuota de 0.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o una cuota de 1.6 veces el valor diario de la

Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, dentro de los diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario...”

Art. 133 “...La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando...”

Art.135 “... Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente...”

Sexta. - Que en término de lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Séptima.- Con las atribuciones que confiere el Reglamento Orgánico del organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Naucalpan, **publicado en la Gaceta Especial No. 5 Año 1, de fecha doce de abril del dos mil diecinueve**, y conforme a lo que establece la sección séptima, artículo 65 fracción XI que establece ...la dirección comercial es la unidad administrativa responsable de llevar a cabo la correcta aplicación de la normatividad vigente, para la recaudación de los ingresos del organismo, la contratación, medición, validación, emisión de estados de cuenta, notificación del adeudo, facturación, **instrumentación de campañas de regularización**, implementación de estrategias y acciones que permitan incrementar la recaudación de los ingresos del organismo por el cobro de los servicios de agua potable y drenaje, además de reducir el rezago de los usuarios en el cumplimiento de sus obligaciones...”

Con las atribuciones que confiere el Reglamento Orgánico del organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Naucalpan, **publicado en la Gaceta Especial No. 5 Año 1, de fecha doce de abril del dos mil diecinueve**, y conforme a lo que establece la sección séptima, artículo 73 que establece...La Subgerencia de Altas, Padrón y Censo, será encargada de coordinar y llevar a cabo las acciones

necesarias para la contratación de tomas de agua, derivaciones y conexiones de drenaje en apego a la normatividad aplicable.

Acuerdo Número 43/12ª SE/2020

Por lo expuesto y fundado mediante oficio número DG/ST/105/2020 y Acuerdo del Consejo Directivo OAP-08-O-2020-073, presentado por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México;

RESUELVE

PRIMERO.- Para efectos del presente, se entiende por:

- **Toma nueva:** el registro o alta de un número de cuenta al padrón de usuarios en el sistema comercial del O.A.P.A.S., una vez verificado físicamente en el inmueble, que este no cuenta con suministro de agua potable por medio de una toma conectada a la red municipal.
- **Toma omisa:** el registro o alta de un número de cuenta al padrón de usuarios en el sistema comercial del O.A.P.A.S., de la toma que se encuentra instalada en algún predio o establecimiento y cuenta con suministro de agua potable (con o sin aparato medidor) pero esta no tiene asignado ningún número de cuenta en el padrón de usuarios del sistema comercial del O.A.P.A.S.

SEGUNDO.- Para la contratación y/o regularización de Tomas será suficiente presentar los siguientes requisitos:

- Identificación Vigente.
- Cualquier tipo de comprobante de domicilio que coincida con la ubicación del inmueble donde quedara registrada la cuenta e instalado el aparato medidor.
- Documento que acredite la posesión del inmueble, predio o terreno.
- Croquis de ubicación del inmueble.

TERCERO.- Una vez presentada la documentación, el Organismo por conducto de las Subgerencias de Agua Potable y Drenaje, en coordinación con la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo, realizarán las verificaciones correspondientes, con el objetivo es inspeccionar y cerciorarse que en el inmueble ya tenga las conexiones de suministro de agua potable y/o drenaje.

CUARTO.- Una vez realizadas las verificaciones, el Organismo concluye el trámite por conducto de la Subgerencia de Altas Padrón y Censo, dependiente de la Dirección Comercial y asigna un número de cuenta en los registros oficiales del sistema comercial a su cargo, y el recibo que se expida desde la contratación y subsecuentes notificaciones de adeudo o estados de cuenta, serán “innominados”, es decir “al portador”, siempre que no se presenten los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Para la contratación de Tomas Nuevas y Omisas en zonas regulares, se cobrarán los conceptos de derechos de conexión de toma y derechos de conexión de drenaje.

Por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, serán por los últimos cinco años, de acuerdo al siguiente histograma de consumo:

TIPO DE USO	HISTOGRAMA
POPULAR Y POPULAR CON TANDEO	15M3
INSTITUCIONAL	20M3
RESIDENCIAL MEDIO Y ALTO	40M3
COMERCIAL 1/2"	50M3
COMERCIAL MAYORES A 1/2"	100M3
INDUSTRIAL 1/2"	100M3
INDUSTRIAL MAYORES A 1/2"	200M3

Por lo que respecta a las multas por la conexión de red y drenaje, se autoriza la condonación al 100%.

Por los recargos generados por los créditos fiscales determinados y no pagados en tiempo y forma, se autoriza la condonación al 100% de los mismos.

Asimismo, el contratante deberá adquirir el aparato medidor y en las zonas con servicio popular con tandeo, también deberá adquirir la válvula expulsora de aire.

Las condonaciones otorgadas en las contrataciones no serán acumulables a cualquier otra campaña de descuentos autorizada.

SEXTO.- Formas de pago.- Del monto resultante se podrá realizar el pago en una sola exhibición o bien se autoriza realizar el pago mediante “convenio de pago” dejando como pago inicial un 20% del monto resultante y la diferencia podrá diferirse hasta 12 pagos mensuales, en este tipo de pago se generan intereses sobre saldos insolutos.

SÉPTIMO.- En los casos, donde las comunidades conocidas como zonas irregulares, por medios propios hayan realizado las obras para la conexión de toma de agua y/o drenaje, y que estas se encuentren dentro de los polígonos susceptibles a regularizar; el Organismo llevará a cabo la verificación de las obras para la entrega-recepción de las redes, siempre y cuando se determine que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para ser operadas.

En este supuesto, la contratación de tomas y cobro, será de la siguiente forma:

Cobros: la verificación de conexión de toma, la verificación de conexión de drenaje, apertura de cuenta, aparato medidor y válvula expulsora de aire.

Se exenta del pago de cinco años anteriores de créditos fiscales determinados a la contratación. Por lo tanto, no se generan cobros de multas y recargos. El monto final resultante, deberá ser cubierto o liquidado en una sola exhibición.

El contratante deberá realizar el cuadro medidor, con las especificaciones señaladas por el Organismo.

Para la contratación es indispensable que el solicitante ya esté conectado a la red y por lo tanto tenga el servicio del suministro en su vivienda o inmueble.

OCTAVO.- El período de vigencia del Acuerdo que autoriza la campaña, será a partir de la aprobación del cabildo y hasta el 31 de diciembre del 2020.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), para los todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación, a efecto de que realice una campaña de difusión de los beneficios asentados en el presente Acuerdo, en la página oficial y redes sociales del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.
La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos de los presentes en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colin Marin
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción
V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REUNIDO COMO ÓRGANO COLEGIADO, APRUEBA QUE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CABILDO SE REALICEN CON APOYO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS IDÓNEOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, CON EL FIN DE ACATAR LOS ACUERDOS DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN SANITARIA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA EPIDEMIA SARS-COV2, (COVID-19), LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO PROCURE LA GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO Y EL DERECHO HUMANO A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS NAUCALPENSES”.

En el desahogo del séptimo punto del orden del día, el Noveno Regidor, Ricardo Fuertes Ayala, presentó el *“Acuerdo por el que el ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, reunido como órgano colegiado, aprueba que las sesiones extraordinarias del cabildo se realicen con apoyo de los medios de comunicación electrónicos idóneos, durante la vigencia de la Jornada Nacional De Sana Distancia, con el fin de acatar los acuerdos del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de México en materia de prevención sanitaria para evitar la propagación de la epidemia SARS-COV2 (COVID-19), lo anterior, a efecto de que este Ayuntamiento procure la gobernabilidad del municipio y el derecho humano a la salud de los ciudadanos y servidores públicos naucalpenses”*, en los siguientes términos:

...”

EXPOSICIÓN DE HECHOS

1. DEL “ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE DICHA EPIDEMIA”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, aprobado el 19 del mismo mes y año.

- *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;*

- **Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;**
- Que en términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria;
- Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;
- Que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente;
- Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México;
- Que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el siguiente

ACUERDO

- **PRIMERA.** El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- **SEGUNDA.** **El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.**
- **TERCERA.** La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.
- **CUARTA.** El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.
- **Quinta.** El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.

2. LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EMITE EL: “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO". Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 23 de marzo de 2020 y aprobado el mismo día.

Que toda persona tiene **DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD**, en términos del artículo 4 constitucional y las ***disposiciones legales aplicables; SIENDO LA AUTORIDAD SANITARIA EJECUTIVA** en sus disposiciones, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno del Estado México por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, **ADOPTA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.**

***DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:**

Con mandato de los artículos 3 fracción XV, 134 fracción II, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 2.4, 2.16 fracción XIII y 2.68 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracciones IV, X y XII, 13 fracción II y 57 del Reglamento de Salud del Estado de México; la Secretaría de Salud e Instituto de Salud del Estado de México, y la Coordinación de Regulación Sanitaria y Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, **SE ENCUENTRA FACULTADA, EN CASO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD INDISPENSABLES**, ante situaciones evidentes de riesgo a la salud pública.

Y el artículo 57 del Reglamento de Salud del Estado de México, **FACULTA A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A ORDENAR Y EJECUTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA PREVENIR Y CONTROLAR ENFERMEDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN**, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico.

3. DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19, instalado en la 55^{ma} Sesión Ordinaria de Cabildo, el pasado 18 de marzo de 2020, el cual funcionará a partir de su aprobación.

- Cuyo objetivo es el de atender y responder a las recomendaciones emitidas por la Federación y el Gobierno del Estado de México, es decir, estar en alineación con los otros niveles de gobierno.
- Que bajo el precepto 1 Constitucional de la Carta Magna, en el cual se menciona que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- El artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Y demás disposiciones legales citadas en le presente.

DERECHO

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE:

- **Artículo 27.-** Los ayuntamientos como órganos deliberantes, **deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.** (atención y alineamiento al: "Acuerdo por el que el Consejo Municipal para la Atención del COVID-19 del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, aprueba medidas de prevención y contención con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para garantizar la gobernabilidad y el derecho humano a la salud", aprobado en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte)
- **Artículo 91.-** La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, el que, sin ser miembro del mismo..., ...y sus atribuciones son las siguientes:
 - I. Asistir a las sesiones...

II. **Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;** (este es el caso, "Asunto: Citatorio a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo. SA/C/08/2020, Naucalpan de Juárez, México, a 26 de marzo de 2020);

III. ...

• **Artículo 28.-** Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días **o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución** (este caso), a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera. Las sesiones...

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, **en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.** (este caso).

Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto...

El cabildo en sesión abierta...

En este tipo de sesiones...

El Ayuntamiento deberá...

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

a) Lista de Asistencia (en ningún momento dice que será físicamente, bajo el Principio General del Derecho, "cuando la Ley no diferencia, no hay que diferenciar", y más por tratarse de un caso fortuito y de fuerza mayor (emergencia epidemiológica), no así en tiempo de paz, etc. Argumento del OSFEM.)

b) y en su caso declaración del quórum legal;

c) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;

d) Aprobación del orden del día;

e) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;

f) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y,

f) Asuntos generales.

• **Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:**

Fracción I Quáter.- Formular, aprobar, **implementar y ejecutar** las políticas, programas y **acciones en materia de Gobierno Digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios: (DE LAS ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL - SECCIÓN PRIMERA - Artículo 44.** Las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los órganos autónomos y los Notarios Públicos, tendrán las funciones siguientes: **V. Incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación. Y demás relativos),** su Reglamento y en aquellas disposiciones jurídicas de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, reunido como Órgano Colegiado, aprueba que las sesiones extraordinarias del Cabildo se realicen con apoyo de los medios de comunicación electrónica idóneos, durante la vigencia de la Jornada Nacional de Sana Distancia, con el fin de acatar los acuerdos del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de México en materia de prevención sanitaria para evitar la propagación de la epidemia SARS-CoV2, (COVID-19), lo anterior, a efecto de que este Ayuntamiento procure la gobernabilidad del Municipio y el derecho humano a la salud de los ciudadanos y servidores públicos naucalpenses.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de realizar las acciones necesarias y de cumplimiento al presente acuerdo dando uso de los medios de comunicación electrónica idóneos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Gobierno Digital, a efecto de implementar los medios de comunicación electrónica idóneos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".
..."

Continuando con el desahogo del séptimo punto del orden del día, en términos del artículo 31 párrafo segundo del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, el proponente C. Ricardo Fuertes Ayala, Noveno Regidor, aceptó la propuesta de modificación al acuerdo en cita, presentada por el Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Décimo Tercer Regidor, en los siguientes términos:

"...

ANTECEDENTES GENERALES:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

ANTECEDENTES DE CABILDO VIRTUAL:

Torreón, Coahuila.

- *La realización de sesiones de Cabildo a distancia fue una medida acordada por el Consejo Municipal de Salud en atención a la prevención de la propagación del COVID-19.*

Metepec, Estado de México.

- *El Ayuntamiento de Metepec aprobó en sesión de cabildo, el acuerdo mediante el cual se llevarán a cabo de manera virtual las sesiones de cabildo, asegurando con ello la continuidad y funcionamiento de los planes y programas de gobierno, al tiempo de cuidar la salud de todas las personas con motivo del COVID-19.*

Querétaro, Querétaro.

- En Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal Luis Nava, se refirió a la declaratoria de Fase 2 del Gobierno Federal con respecto a la estrategia para enfrentar el Covid 19, y sometió a consideración del cabildo distintas medidas, entre ellas: El acuerdo por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, en los que destaca la modificación de la metodología de las Sesiones del Ayuntamiento para que puedan darse de manera virtual, ante casos de emergencia, contingencia o desastre.

CASO NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

No fue posible localizar los documentos en los que sustentaron los acuerdos para la realización de cabildos virtuales en los municipios antes mencionados. En general, se puede sustentar en las medidas de prevención para evitar el contagio del COVID-19 aprobadas por el Ejecutivo Federal y Estatal, que tienen sustento en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Gobierno del Estado, respectivamente. Sin embargo, a decir de las experiencias de Torreón y Metepec, considero dos opciones:

- a) Que se sesione de manera presencial y se genere el acuerdo mediante el cual se modifique el reglamento de cabildo, estableciendo las sesiones de cabildo virtuales en casos de contingencia, emergencia o desastre. **Agrego propuesta al final.**
- b) Sería posible que se generara un acuerdo del Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus) para que hubiera sesiones de manera virtual, con base en el artículo OCTAVO TRANSITORIO del "ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ATIENDE LAS RECOMENDACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD.", donde se le otorgan atribuciones deliberativas y ejecutivas.

NOTA: Al consultar me dicen que efectivamente existe un acuerdo del Consejo, lo que corresponde sería solicitar ese acuerdo debidamente fundado y motivado, y que éste pueda ser el sustento legal.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

- Se propone la adición de un Artículo 6, recorriendo los subsecuentes.

Artículo 5.- Las sesiones del Cabildo, se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón del Pueblo" del Palacio Municipal, ubicado en la Cabecera Municipal o el que previamente sea declarado oficial para tal objeto.

Artículo 6.- Ante casos de emergencia, contingencia o desastre que no permitan llevar a cabo las sesiones de Cabildo de manera presencial en el recinto señalado, previa autorización de Cabildo, podrán celebrarse sesiones virtuales en las que se garantice la participación democrática de todos los integrantes del Ayuntamiento y transparencia de sus acuerdos.

...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, aprobó por mayoría de votos el acuerdo presentado por el C. Ricardo Fuertes Ayala, Noveno Regidor con la propuesta de modificación presentada por el Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Décimo Tercer Regidor, quedando en los siguientes términos;

Acuerdo Número 44/12ª SE/2020

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, reunido como Órgano Colegiado, aprueba que las sesiones extraordinarias del Cabildo se realicen con apoyo de los medios de comunicación electrónica idóneos, durante la vigencia de la Jornada Nacional de Sana Distancia, con el fin de acatar los acuerdos del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de México en materia de prevención sanitaria para evitar la propagación de la epidemia SARS-CoV2, (COVID-19), lo anterior, a efecto de que este Ayuntamiento procure la gobernabilidad del Municipio y el derecho humano a la salud de los ciudadanos y servidores públicos naucalpenses.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de realizar las acciones necesarias y de cumplimiento al presente acuerdo dando uso de los medios de comunicación electrónica idóneos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Gobierno Digital, a efecto de implementar los medios de comunicación electrónica idóneos.

CUARTO. Se aprueba la adición de un Artículo 6 al Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, recorriéndose los subsecuentes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6.- *Ante casos de emergencia, contingencia o desastre que no permitan llevar a cabo las sesiones de Cabildo de manera presencial en el recinto señalado, previa autorización de Cabildo, podrán celebrarse sesiones virtuales en las que se garantice la participación democrática de todos los integrantes del Ayuntamiento y transparencia de sus acuerdos.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte y aprobado por mayoría, en el desahogo del punto 7 del orden del día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colin Marin
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

Lic. Joaquín Arturo Colin Marin
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021